

EXPOSICION

PRESENTADA

AL M. I. AYUNTAMIENTO DE LEON

ACERCA DE LAS OBRAS

DEL MATADERO

POR

P. ISIDORO SANCHEZ FUELLES,

ARQUITECTO MUNICIPAL



LEON

Establecimiento tipográfico de José G. P.

7390

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ACERCA DE LAS OBRAS

DEL MATADERO

LA FERIA DE SAN JUAN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

JLMO. SEÑOR:

D. Isidoro Sanchez Puelles, vecino de esta ciudad, segun acredita la cédula personal que exhibe señalada con el número 480, arquitecto municipal, con la más profunda consideracion recurro al M. I. Ayuntamiento esponiendo: que he recibido una comunicacion del Sr. Alcalde Presidente de dicha corporacion, su fecha 16 de Diciembre último, en la que se sirve decirme lo siguiente.=«Considerando el regidor Señor Castro Pulido que puede afectar á la reputacion profesional y aun particular de V. las aseveraciones contenidas en algunos documentos presentados al M. I. Ayuntamiento y que se hallan en el expediente de la obra de matadero, pidió y se acordó por la municipalidad, que se diese á V. conocimiento de aquello que pareciera puede interesarle, y cumpliéndolo así, se trascriben á V. dos oficios del Sr. Ingeniero D. Luis Martí, representante del contratista, y por separado copia íntegra de un discurso leído por el Sr. Procurador Síndico en sesion de dos de Diciembre último.» Se trascriben seguidamente los dos oficios del representante del contratista fechados respectivamente en veinticuatro de Agosto y cuatro de Setiembre últimos, constituyendo ambos una violenta cuanto pretenciosa y apasionada acusacion contra el arquitecto mu-

nicipal, una delacion poco delicada de supuestos abusos y faltas imaginarias, y por fin un ridículo alarde de mentido celo por los intereses de esta poblacion, que irreflexivamente se desmiente en seguida por la pasion y atolondramiento con que defiende injustificadas pretensiones de la Empresa constructora del Rastro-Matadero de esta ciudad.

Cualquiera que, sin saber de quién son, léa esas comunicaciones, comprenderá desde luego en ellas la imprudente manifestacion del interesado criterio de dicha Empresa constructora y el turbulento desahogo de injusto resentimiento contra el funcionario que en lucha yá tan célebre de intereses encontrados, fiel á los deberes de su cargo, viene representando y defendiendo con perseverancia y enérgico teson la causa de la justicia, y de conformidad con ella los respetables derechos del municipio. Si el señor ingeniero que tales comunicaciones suscribe se hubiera concretado á censurar mis operaciones facultativas, siquiera lo hiciese con tanta lijereza y sinrazon y con tantos aires de superior autoridad, limitárame yo aquí á defender mi obra, desbaneciendo puramente reparos y argumentos levantados sobre deleznable arena y que solamente puede abultar el engañoso prisma del interés.

Pero, desconociendo limites á su mision, y traspasando los que para toda critica ó censura determinan de consuno la ley y la conveniencia, se ha propasado á lanzar contra mí severos infundados cargos y acusaciones que por injustas no debo tolerar de nadie y ménos de quien, figurando como representante del contratista y con evidente y notorio interés en la contrata, no puede sériamente pretender que se tenga por mas imparcial que el que suscribe, así como tampoco acredita con títulos ni con ejemplos mayor competencia en el asunto. Los tribunales son los encargados de corregir y castigar las ofensas contra la honra ó crédito de los ciudadanos que todos, altos y bajos deben respetar porque todos, bajos y altos merecemos consi-

deraciones á las que nadie impunemente puede faltar; y á los tribunales recurriré contra cualquiera que mi crédito ó mi honra de alguna manera ofenda, y sin perjuicio de esto arrojaré sobre la frente de los ofensores cuanto se hayan permitido ó permitan en menosprecio ó desdoro de quien trajo á esta cuestion y conserva en ella limpia patente, teniendo por único norte la justicia y los lejitimos y sagrados intereses comunales.

Si en mis apreciaciones y cálculos hubiese errores nadie tendria derecho á suponerlos hijos más que de mi entendimiento, nunca de mi voluntad, libre como estoy hasta de la sospecha de que haya podido mezclarse en mi obra ó determinarla la perniciosa levadura del interés personal. Si algun hecho ó circunstancia autorizar pudiera tal sospecha me hubiera apresurado á inhibirme del asunto, si esto fuera admisible, ó en otro caso á renunciar el cargo: tal es el deber de todo funcionario que más que los intereses propios ó de familia estima su honra, de todo funcionario que sabe que la funcion pública debe ser rigorosamente imparcial y ejercida con el necesario prestigio en la pública opinion que siempre garantiza y abona á la verdadera rectitud.

No satisfecho el Sr. Martí con las aventuradas apreciaciones y supuestos falsos que en su primera comunicacion consigna respecto de mí proceder, ha venido con una ampliacion que tiene por objeto, dice; «poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia las causas que á su juicio motivan la estraña y anormal conducta del arquitecto municipal en las operaciones del nuevo matadero rastro y á las que crée son debidos los retrasos que con grave perjuicio de los intereses del público y constante amenaza de la salubridad de la poblacion, sufre la apertura del citado edificio.» Erigiéndose en inspector oficioso de intereses contra los cuales protesta y reclama, y en inquiridor de mi vida y ocupaciones y hasta de sus causas determinantes, lo cual estaba vedado á

su mision y fuera de los limites de su competencia, invoca los intereses públicos, la salubridad de la poblacion y sobre todo la urgencia de abrir el nuevo rastro matadero. Gratuitamente supone que sin datos suficientes y conocimiento de las obras emití informe respecto de las mismas cuando la corporacion municipal se sirvió honrarme con tal comision á la vez que á mí dignísimo compañero D. Arsenio Alonso, que posteriormente hé tenido que reconocer errores y que me hé resistido obstinadamente á consignarlos en acta.

Sin duda este ingeniero ignora ó ha olvidado por completo los hechos que forman el tejido de la historia del rastro y matadero en construccion, y por otra parte no intenta siquiera demostrar las contradicciones y errores que imagina y me atribuye. Dice que son nulos el reconocimiento y medicion practicados por encargo del Ayuntamiento porque no intervino la Empresa constructora; pero despues quiere que aquellas operaciones valgan y tengan vida para contrastarlas y oponerlas á las practicadas por el arquitecto municipal.

Motivos de aquella comision.

Con demasiada ligereza se há juzgado el acuerdo de la corporacion municipal nombrando dos arquitectos que antes de recibirse provisionalmente la obra del matadero, la reconociesen con vista del proyecto y condiciones certificando si se hallaba ejecutada con arreglo aquellas, comprobando tambien las relaciones de valores expedidas á buena cuenta para que informasen si las encontraban arregladas. Nadie podrá dudar siquiera que el Ayuntamiento hizo esto con pleno derecho y para su mayor ilustracion y que fué determinado á ello por un motivo poderoso. El Arquitecto municipal que dirigía las obras no había dado parte de hallarse terminadas, porque no lo estaban, y por consiguiente el Ayuntamiento no autorizó ni podía autorizar su recepcion provisional. Grande necesariamente había de ser su sorpresa al recibir el día de Agosto de 1879 una comunicacion de

D. Francisco Julian Daura, entonces arquitecto municipal, cuyo tenor es el siguiente.

«Adjuntas tengo el honor de remitir á V. S. el acta de recepcion provisional de las obras del nuevo Matadero y Rastro, y la relacion valorada de las ejecutadas en el mismo, durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.»

«Sumando el importe de estas con las que remiti oportunamente á V. S. y se hallan en esas oficinas municipales, dan el total valor de las obras ejecutadas desde que comenzó la construccion de aquel edificio.»

«Los detalles que faltan ejecutar en el mismo los irá llevando á cabo el contratista con arreglo á las instrucciones que reciba de la Comisión de Policía y Obras, y su importe será valorado en la relacion que se formará cuando se hayan llenado en un todo las indicaciones de la precitada comision.»

El acta está firmada por el expresado arquitecto, por su hermano político D. Restituto Ramos, como procurador síndico, presidente de la Comisión de Policía y Obras y por el contratista D. Eduardo Gallan. Las obras, segun el mismo arquitecto, no estaban terminadas, puesto que faltaban detalles, y estos detalles eran nada ménos que la puerta de hierro, los remates de los pilares de sillería en la fachada principal, el depósito de agua y la cubierta del pozo cuyo presupuesto asciende á unos mil quinientos duros. Todo esto, que es indiscutible y las relaciones valoradas firmadas por el mismo arquitecto y que ascendían ya á la respetable cantidad de veintidos mil y pico de duros, eran motivo más que suficiente para el acuerdo del M. I. Ayuntamiento, nombrando dos arquitectos imparciales que reconociesen las obras del rastro matadero antes que se recibiesen provisionalmente. El mismo procurador síndico don Restituto Ramos que con el arquitecto municipal y con el contratista firmó aquella ilegal recepcion, debió reconocer que era nula cuando votó y firmó el indicado acuerdo.

No bastan las declamaciones ni los sof

mas para oscurecer la verdad cuando los hechos son tan claros y las disposiciones legales tan esplicitas y terminantes. El artículo 66 del modelo de pliegos de condiciones facultativas de 12 de Febrero de 1878 dispone que treinta dias al ménos antes de terminarse obras se avisará á la Direccion General de obras públicas de la proximidad de su terminacion. El artículo 27 de la instruccion para el cumplimiento del R. D. de 13 de Agosto de 1876 sobre reparacion extraordinaria de Templos y edificios eclesiásticos dispone que concluidas que sean las obras el arquitecto director dará inmediatamente cuenta á la Junta Diocesana, y esta al Ministerio de Gracia y Justicia, para que por este centro se ordene la recepcion provisional y se designe el arquitecto que ha de hacerla. El artículo 64 del R. D. de 10 de Julio de 1861 aprobando el pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, dice: la medicion final y recepcion provisional se verificará inmediatamente despues de terminadas las obras por el ingeniero ó ingenierós que la Direccion designe al efecto etc.

Otras varias disposiciones hay en el mismo sentido de ordenar que por el director de las obras se dé parte de su terminacion al centro respectivo, condicion prévia para que pueda disponerse su recepcion provisional. Esto además de ser de ley, es de sentido comun: es nula toda recepcion que se verifique sin estar terminadas las obras y sin órden expresa y formal del centro respectivo; la recepcion hecha por el procurador síndico D. Restituto Ramos fué, pues, nula de toda nulidad y nó podía menos de quedar, cómo quedó, sin efecto. El mismo señor Procurador síndico prestó despues, repetimos, su concurso y votó el acuerdo indicado del nombramiento de los dos arquitectos; y el que entonces lo era municipal D. Francisco J. Daura rectificó posteriormente su liquidacion en términos de ser insignificante la diferencia con la que yó había presentado, debiendo advertirse que dedujo del importe total unas tres mil pesetas

por economías introducidas por el contratista en las construcciones de las armaduras. Ni el Sr. Procurador síndico ni el Sr. arquitecto municipal podían considerar válida aquella recepción cuando tales y tan elocuentes manifestaciones hicieron contra la misma.

No había practicado dicho arquitecto la medición general que seguir debía á la recepción, y no es extraño por tanto que haya tenido que rectificar grandemente su operación. Digno de tomarse en cuenta está también que el dictámen emitido por el Sr. Arquitecto D. Arsenio Alonso conviene asimismo con el mio con muy poca diferencia respecto á la medición y valoración de las obras, conformando ambos en la expresión formal y esplicita, no solo de que las obras no estaban terminadas, sino también en que las ejecutadas no se habían ajustado á las condiciones del contrato. Verdad es que yó he indicado en el mismo dictámen ciertas obras que creo absolutamente necesarias para subsanar los vicios de construcción y poner el rastro matadero en condiciones de recibirse; y verdad es también que el M. I. Ayuntamiento á propuesta de la comisión especial nombrada para informar, en vista de todos los antecedentes, desestimando aquella llamada recepción, aceptó mi dictámen y mandó ejecutar las obras en él propuestas para que pudiera verificarse después la medición y valoración de todas. Y por cierto que en la discusión de aquel informe se dijo que el Ayuntamiento debía congratularse del nombramiento de los dos arquitectos para el reconocimiento de las obras, porque sin él los intereses del municipio hubieran sido perjudicados en una cantidad enorme.

No soy responsable yo, ni puede serlo tampoco la corporación municipal, de la falta de citación á los contratistas para su intervención oficial. Si en los trámites de ejecución del acuerdo perfectamente legal nombrando los dos indicados arquitectos se omitieron las diligencias determinadas por la ley para la intervención de los contratistas, no soy yo el culpable.

de esta omision. Lejos de eso, antes de comenzar las operaciones invité á D. Eduardo Gallar por si queria presenciirlas, y efectivamente concurrió con los señores Martí y D. Lorenzo Marco que mostrándose allí mas interesados y exigentes aun que el primero, dieron ocasion á que yó un dia les preguntase qué representaban en el edificio, obteniendo por respuesta, que eran los contratistas confirmando así la voz pública que como tales los consideraba y considera. No debian, pues, creer entónces ilegal nuestro nombramiento cuando asistieron á la práctica de aquellas operaciones, ni pueden hoy decir que sin su intervencion se ejecutaron. No les satisfizo el resultado, y entónces reflexionaron y se hicieron cargo de que habian intervenido sin formal requerimiento; pero debian tener en cuenta que su comparecencia subsanaba legalmente la falta de citacion, de lo cual repito que no soy de manera alguna responsable.

Despues de todo esto se sirvió honrarme esa M. I. Corporacion con el nombramiento de arquitecto municipal interino, y anunciada mas tarde la vacante me presenté al concurso y obtuve la plaza, sin que ningun Señor concejal se opusiera á mi nombramiento y contra él protestara. ¿Qué pasó despues para que contra mí se levante ese clamoreo injustificado y para que se suponga que yo he perjudicado no solo los intereses de los contratistas, sino los de la misma Corporacion de quien dependo? La historia de los hechos demostrará la sinrazon de esas acusaciones.

Por una parte se me encomendó, en concepto de arquitecto municipal, la práctica de las operaciones de medicion y liquidacion definitiva de la obra del matadero y rastro, y por otra se me ordenó que si el contratista no se presentaba á ejecutar las obras acordadas por la corporacion dentro del término que se le habia prefijado en segunda comunicacion, por no haber contestado á la primera, tomase yo las disposiciones convenientes para dar princi-

pio á dichas obras por cuenta del contratista; órdenes ambas firmadas por el Sr. D. Cayo Balbuena en funciones de Alcalde Presidente. Las obras acordadas no se ejecutaron y al arquitecto municipal se le negó la entrada en el edificio por los dependientes del contratista, y habiéndolo puesto en conocimiento del Sr. Alcalde contestó manifestando su sorpresa y que adoptaría las determinaciones oportunas sobre el particular, sin que hasta la fecha sepa el exponente cuáles fueron, ni se le haya vuelto á indicar nada respecto de la construcción de aquellas obras por administración.

Si el arquitecto municipal prescindiese de lo que la ley determina y el Ayuntamiento acordó incurriría en notoria responsabilidad, y por eso he procurado salvarla, haciendo presente repetidas veces al Sr. Alcalde que no se había cumplido la imprescindible condición de ejecutar las obras acordadas para que pudieran tener lugar la medición y liquidación definitiva; y cuando repetidas veces y apesar de todo se me exigió que presentase el acta de la operación, fijándome perentorios plazos y en la forma que espresan las comunicaciones que obran en mi poder, la he presentado con la correspondiente protesta, que doy aquí por reproducida. Al practicar esta segunda operación he continuado fiel á mi criterio y fiel á mis deberes, sin que puedan imputárseme los retrasos ocasionados por culpa de los mismos contratistas, que tanto interés aparentan ahora por la pública salubridad y tanta prisa porque provisionalmente se reciba el rastro-matadero.

No pretendo que se me tenga por infalible; pero nadie tiene derecho á negarme la condición de veraz. Los guarismos y liquidación del arquitecto no son artículos de fé; pero menos pueden serlo los del Sr. Martí contratista, ó interesado en la contrata, y por mas que él sea ingeniero y arquitecto yo no podría nunca darme lecciones en mi profesión, ni puede enseñarme mis deberes como funcionario dependiente del Ayuntamiento, ni la fidelidad que

debo á los intereses que representó y á los fueros de la verdad.

Se ha pretendido sacar partido en contra mia por haber aceptado el cometido de la medicion y liquidacion de las obras como arquitecto municipal, despues del informe emitido por encargo de la misma Corporacion; y con notaria impropiedad y falta de sentido y de lógica se dice que soy á la vez parte y juez. No soy llamado á la alta mision de pronunciar el veredicto en esta cuestion, ni he hecho otra cosa que dar dictámen y cumplir los deberes de mi cargo. Si estuviera yo, ó alguno de mi familia, interesado en la contrata de construccion del matadero, procederia de rigor la inhibicion de todo conocimiento ó intervencion en el asunto, y en caso necesario la renuncia del cargo de arquitecto municipal. El funcionario que esto no hiciese, en caso de ser llamado á intervenir de cualquiera manera en asunto de interés propio ó de familia, se acreditaria cuando menos de poco delicado, y no podria merecer la pública confianza.

No he suministrado motivos para que nadie pueda figurarse en mí un hombre apegado al cargo y dispuesto por conservarlo á devorar en silencio repulsas y humillaciones; pero tampoco lo estoy á contentar los deseos de los contratistas. Si la ya famosa cuestion del matadero ha de producir algun quebranto no lo ha de ser seguramente en la honra del arquitecto municipal. Lo escrito, escrito está, y á ello he de atenerme sin retractaciones, sin raspaduras, ni enmiendas. Nadie, por muy alto que esté, tiene derecho á ofenderme y si alguno lo hace no ha de ser impunemente.

«Y se atreve el Sr. Marti á asegurar de oficio que el arquitecto ha faltado á la verdad en en sus mediciones! Y el arquitecto se vé obligado á callar! Y nadie pronuncia la palabra calumnia, para que los tribunales declaren que la imputacion es falsa! No hay duda que pueden tomarse como artículos de fé los guantes y liquidaciones del arquitecto! El ha

comprometido ya con su proceder los intereses municipales, y quiera Dios que no los comprometa mas!»

Con verdadero asombro y estrañeza he leído estas declamatorias exclamaciones en la copia de un alegato que el Sr. Regidor Sindico leyó en la sesion del dia dos de Diciembre último. Yo me complazco en reconocer en este Señor funcionario público todo el celo y buena fé que revela haciéndose eco de las interesadas manifestaciones del Sr. Martí, y creyendo como creyó, no sé si todavia lo cree, que la recepcion que hizo, nula de derecho y que lo fué declarada de hecho, favorecia más los intereses comunales que es de su cargo procurar y defender, que las operaciones del arquitecto municipal. Pero lo que no le es lícito ignorares que al arquitecto municipal no se le habia dado conocimiento de estas comunicaciones del Sr. Martí; y nó debia por tanto espantarse de mi silencio. Ya puede ver ahora que no pertenezco al número de los pacientes y resignados con ninguna clase de ofensa, que rechazo sobre la frente de los ofensores las que pretende inferirme, y que lejos de apelar al silencio he de contribuir en cuanto me sea posible á hacer luz en este asunto; porque de justicia es que á cada uno se adjudique el correspondiente galardón.

¿Cree el Sr. Sindico que la verdad es la que arrojan las liquidaciones parciales, no escritas sino firmadas por su hermano político D. Francisco Daura ó su liquidación final, que no discrepa de la mia sinó en muy corta cantidad? Pues entienda que ni los mismos contratistas quieren tanto como suman las liquidaciones parciales; en carta de 19 de Julio último me dice el Sr. Martí, entre otras cosas de más oportunidad en su dia, lo siguiente: «El 16 recibí una carta de Guerrero, que hoy he contestado, recordándome la necesidad de que se termine en breve la operacion que comenzamos en tan buena armonia.» Y mas adelante: «V. dió una liquidacion por 14.500 duros; Arsenio otra idem por 15.000; la suma de las certificaciones asciende

22.000; supongamos que la de V. fuese solamente 14.000.—Hay una diferencia de 8.000.—Pártase esa diferencia y dénos V. 18.000 que es también á lo que asciende lo presupuestado con adicionales, salgo del compromiso en que me encuentro y que le he indicado. Marco y Gallán nunca pasarían por ahí, lo sé bien, pero les tengo cogida la palabra para hacer disparates.—Además si por fin y postre habria de decidir la cuestión un peritaje como tercero, eso mismo haria.—La diferencia entre los 18.000 y los 14.500 que antes habia V. dado la puede V. justificar muy bien con los presupuestos adicionales, los agotamientos, la escritura, y la diferencia que resultaría en el terraplen.»

Imposible parece que este Sr., olvidándose despues de su delicada situación en este asunto como interesado en la contrata, haya llegado al extremo de convertirse en mi acusador asegurando que no he dicho verdad en mis mediciones, que me niego á reconocer los errores cometidos, que he supuesto enfermedades para eludir el cumplimiento de mi deber y otras cosas por el estilo; todo despues de haber dicho que no queria averiguar las causas ni deducir consecuencias de mi conducta. Nadie menos autorizado que el Sr. Martí para ocuparse del arquitecto municipal en el sentido en que lo hace, pues bien sabe que mi persistencia no es hija de interesadas miras, sino de la fidelidad á mi deber, no pudiendo negar él su directo interés en la contrata.

El dia 14 de Setiembre de 1878 se celebró un juicio verbal ante el Juzgado municipal de esta ciudad, promovido por D. José Lobo Huerta, contra D. Eduardo Gallán y D. Luis Martí, sobre pago de doscientas pesetas, importe de cuatro mensualidades que satisfizo de su peculio al empleado-listero ocupado en las obras del rastro y matadero de esta ciudad por cuenta de los demandados.—Estos contestaron á la demanda en concepto de tales contratistas, y esta es una prueba más de que el Sr. Martí lo es, aunque en la escritura figure como tal solamente el Sr. Ga-

llán. Cuando necesario sea probar quiénes tienen interés directo en la contrata, se probará hasta la evidencia. Habla, pues, el Sr. Martí en este asunto con el interés y pasión del que se ocupa de negocios propios, y no puede, por más que quisiera, ser imparcial. Es representante del contratista; es decir, de sí mismo, y sin embargo de ser esto evidente se concede valor y quiere darse importancia por algunos á las manifestaciones de este Sr., y tiene necesidad el arquitecto municipal de defenderse de gratuitas imputaciones, y aun sale un periódico ofendiendo no ya solo al arquitecto, sino al M. I. Ayuntamiento.

Al contratista se le dió conocimiento del acuerdo del M. I. Ayuntamiento respecto de las obras que debía ejecutar para la práctica de las operaciones de medición y liquidación definitivas, señalándole el término del quinto día para contestar; no lo hizo, no se presentó ni autorizó representante que lo hiciera, y entonces el Ayuntamiento se dirigió al Sr. Gobernador para que nombrase de oficio una persona que representase al contratista, y dicha autoridad, ignorando sin duda el interés del Sr. Martí en la contrata, le confirió la representación del Señor Gallán.

La resistencia pasiva de la Empresa constructora, pues, motivó estos rodeos y un considerable retraso para venir al término de representarse el contratista á sí mismo al efecto de la medición y liquidación de las obras; pero sin que se haya ejecutado ninguna de las acordadas por el M. I. Ayuntamiento.

¿Quién es el culpable de estos entorpecimientos y retrasos; el contratista ó el arquitecto municipal? Se quiere que este hiciese imposibles? Tenía autoridad para obligar á aquel á la ejecución de las obras sin las que no podían practicarse la medición y liquidación definitivas? No practicó estas al fin, sin que las indicadas obras se hubiesen ejecutado, cuando así se le exigió? Cómo se dice y repite que no he presentado las operaciones cuando fueron ob-

acerba y durísima censura en el alegato leído por el Sr. Regidor Síndico en la sesión del día 2 de Diciembre último, después de haber censurado también con dureza el acuerdo que él votó nombrando dos arquitectos para el reconocimiento de las obras del matadero? No es de mi incumbencia defender á la M. I. Corporación de cargos que pueden volverse contra quien los hace; pero sí diré que respetando la opinión que el Sr. Regidor Síndico emite respecto de mis operaciones, no puedo reconocerle competencia científica para ello; sin embargo he de contestar por cortesía á los reparos que formula contra mis operaciones. Dice que en la primera doy á los muros de las grandes naves la altura de cinco metros setenta y cinco centímetros, y en la segunda 5'75, 5'92, 6'15 y 6'23 respectivamente, figurando como altura media 6'01 sin contar los 27 centímetros desde la cornisa al tejado, y supone que he cercenado 100 metros al contratista. Pues, bien, como se dice en el mismo alegato leído por el Sr. Síndico, es preciso presentar los hechos con claridad para evitar errores.

Es verdad que la esquina medida para informar particularmente al municipio no tenía, ni tiene, mas que 5'75, y así está consignado en los planos justificantes de la liquidación definitiva. No se midieron las otras esquinas ¿y sabe el Sr. Síndico por qué? Porque en buena práctica de construcción, que no deben desconocer el ingeniero de caminos Sr. Martí y el industrial D. Lorenzo Marco que estuvieron al frente de las obras, los cimientos destinados á sufrir únicamente presiones verticales, se enrasan en una sola línea ó por escalones según los casos. En los cimientos del rastro-matadero no era necesario este último procedimiento, porque el desnivel del terreno es muy pequeño. Debiendo creer yo que la construcción se ajustaba á las reglas del arte y viendo que la cornisa es horizontal, medí solamente en un punto, en el que más claro se veía el retallo de cimientos, por principio incuestionable de que la menor distancia entre dos paralelas es siempre igual.

Al practicar la medicion cómo arquitecto municipal, el Sr. Martí me hizo la observacion de que en la operacion anteriormente practicada daba á los muros la altura de 5'75 y que él creia que era mayor. Como yo no hago nunca pacto con el error, y lo que buscaba era la verdad, volví á medir el indicado muro en el punto mismo en que antes le habia medido y resultó exactamente la misma altura 5'75: entonces dijo aquel Sr. que las demás esquinas tenian mayor altura y que debian medirse, y habiéndolo hecho así resultó efectivamente la ya marcada de 5'75, 5'92, 6'15 y 6'23; cuyo término medio es 6'01 y esta cota es la que figura en los estados de cubicacion oficiales y no la de 5'75 como parece quiere dar á entender el Sr. Regidor Síndico, y se fijó de acuerdo con el Sr. Martí, quien convino conmigo en que no estaban bien enrasados los cimientos.

Imposible parece que despues de esto se atreva el Sr. Martí á acusarme de contradicciones, suponiendo en una comunicacion que la rectificacion de la medida en su presencia dió por resultado 6'36 y diciendo en otra que fué solo de 6'30, y sin embargo de estas diferencias, por un cálculo que solamente podrá estar á sus alcances, quiere sacar siempre 55 centímetros mas de altura en el muro y 100 metros cúbicos en el total.

Sobre la cornisa no existe fábrica ninguna, ni hay mas que los canalones, cómo puede verse por quien respecto de esto abrigase alguna duda; únicamente por el paramento interior se vé una parte de muro cuya seccion trasversal es un trapecio, que figura por separado en los estados de cubicacion, y que solo tiene de altura 26 centímetros y no 27 como dice el Sr. Síndico.

No pretenderá este hacerme responsable de los defectos de construccion de una obra que yo no he dirigido; y en cuanto á errores y contradicciones que supone y no demuestra, diré que nunca fueron bastantes para lanzar contra mí tan acerba censura ante la respetable Corporacion municipal y en presencia de un

numeroso. ¿Qué diría de mí el Sr. Síndico si en un presupuesto me hubiera equivocado nada menos que en mil y picos de metros en una sola partida, y al liquidar al contratista tornase á padecer otra de cerca de quinientos en favor del mismo? Qué diría si habiendo acreditado á los contratistas en las relaciones mensuales mil novecientos y pico de metros cúbicos de terraplen dijese despues en la liquidacion definitiva que no eran mas que seiscientos nueve, esto es, mil trescientos de diferencia? Qué diría si habiendo valorado el total de las obras en veintidos mil y picó de duros lo redujera despues á la cantidad de quince mil?

Esto sí que podrian calificarse de errores y contradicciones dignos de tomarse en cuenta y no las pequeñísimas diferencias que existen entre algunas partidas de mis operaciones, tanto menos cuanto que la primera sin efecto legal se practicó sin tener presentes dos presupuestos adicionales, y ademas que los instrumentos que se emplean no son de tal precision que siempre den la misma medida.

Otro de los cargos que el Sr. Procurador Síndico hace á mi valoracion es que en ella no incluí las tierras, procedentes de la plazuela del Conde. No tengo ningun interés en quitar nada al contratista; pero yo acostumbro á dar dictámen en vista de los antecedentes que figuran en el expediente. En el del matadero hay en una de las relaciones mensuales, una nota que dice: «del importe de esta certificacion debe deducirse el correspondiente á ochenta y cinco metros cúbicos de tierra trasportados desde la plazuela del Conde,» lo cual quiere dar á entender que las tierras trasportadas de aquel sitio lo fueron por cuenta del Ayuntamiento.—Mas tarde, contestando á una comunicacion mia, el Sr. Alcalde en atento oficio de 21 de Octubre de 1879 me remitía una relacion de tierras en la cual se fijaban doscientos sesenta y seis metros cúbicos conducidos de la referida plazuela, que desconté de la valoracion que tomó el carácter particular, llamando sobre esto la atencion

del M. I. Ayuntamiento ya en los estados de cubicaciones, ya en el informe que di en aquella fecha.—Andando el tiempo el Sr. D Francisco Daura, arquitecto municipal, autoridad en el asunto y encargado de practicar aquellos desmontes, no considera ninguna tierra de abono en la liquidacion detallada de las obras del Matadero.—Por otra parte, en la sesion celebrada el 5 de Abril de 1879 se aprobó un presupuesto para el arreglo de rasantes y empedrado de dicha plazuela, importante la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas. De modo que me encuentro, al hacer la liquidacion definitiva, con tres documentos oficiales que no dicen que aquellas tierras se han de abonar al contratista, ni, por virtud del presupuesto aprobado, debieran quedar en la via pública. ¿Y habia yo, encargado de velar por los intereses del municipio, de propasarme officiosamente á acreditar al contratista lo que no podia legitimar?

Es cierto que mi primera operacion se hizo sin todos los antecedentes como manifiesta el Sr. Procurador Sindico, porque apesar de haberlos pedido en oficio suscrito por mi digno compañero D. Arsenio Alonso y por mí, la Secretaría no nos facilitó los presupuestos adicionales de 7 de Abril de 1879 y 1.º de Mayo del mismo año, apelando, sobre este particular, á la buena fé y honradez del Sr. Secretario que no dudará en afirmar lo mismo que yo digo.

Dice el Sr. Procurador Sindico que á mi liquidacion le faltan los perfiles. ¿A qué perfiles se refiere? á los justificantes de los terraplenes y cimientos? Veámos lo que dice el R. D. de 10 de Julio de 1861 hecho estensivo por instruccion de la Direccion General de Administracion local para las construcciones civiles.

«ART.º 62. La cantidad y naturaleza de la obra hecha se justificará en la medicion general del modo siguiente:—1.º Con los perfiles del proyecto de que se dará conocimiento al contratista al tiempo del replanteo de las obras, haciéndose entónces su comprobacion sobre el terreno, y rectificándose los que resultaren equi-

vocados. Verificado el replanteo y comprobación de los perfiles, se hará constar en las hojas correspondientes de los planos la conformidad del contratista.

2.º Con los perfiles que se formen al tiempo de hacer la medición de la obra ejecutada, que deberán tomarse precisamente en los mismos puntos á que corresponden los del proyecto, formándose por el ingeniero y el contratista

4.º De un modo análogo, y con arreglo á las disposiciones que el ingeniero adopte en cada caso, se llevará nota de las excavaciones que se hagan para los cimientos.»

Pues bien: en el proyecto primitivo que sirvió de base para hacer la subasta, no hay perfiles del terreno; en el presupuesto adicional relativo á estas obras, aprobado en 30 de Noviembre de 1878 en que intervenia ya el ingeniero D. Luis Martí en las referidas construcciones, no hay tampoco perfiles. No consta asimismo que el contratista haya reclamado oportunamente contra esta informalidad. Despues se hizo el tendido de las tierras sobre el solar de emplazamiento del Rastro-Matadero.

En vista de estos antecedentes, cómo quiere el Sr. Procurador Síndico que al hacer la medición de la obra ejecutada haga perfiles cuyos puntos tome precisamente en los mismos á que corresponden los del proyecto, si los del proyecto no existen? Intenté, sin embargo, remediar esta falta contando con D. Eduardo Gallán, pero no pudimos llegar á una conformidad. El distinto modo de apreciar este punto concreto de las obras me hizo adoptar el procedimiento seguido en mi informe primero, que he reproducido al hacer la liquidación definitiva, y que es científico y exacto en el caso de que se trata.

Lo mismo que digo de los terraplenes tengo que manifestar de los perfiles que pide el señor Procurador Síndico para los cimientos, de cuya obra no consta que se llevaran notas, durante su ejecución, según previene el art.º de la ley antes citado; á no ser que su Sria. quiera que se destruyan la mayor parte de las construcciones.

nes de planta baja, lo cual, además de su coste, hubiera invertido mucho tiempo, á cuya demora se oponían las apremiantes órdenes del Sr. Alcalde accidental D. Cayo Balbuena, que me emplazaba con señalamiento de horas, y me apercibía con empleo de medios coercitivos, si no despachaba la medicion en el tiempo por él antes fijado, segun consta en las comunicaciones que conservo en mi poder.

Estoy conforme con el Sr. Procurador Síndico en que esos documentos son esenciales para liquidar al contratista; pero el cargo que hace ahora porque no figuran en el expediente se halla fuera de lugar y tiempo, porque pasó la época en que debió de haberlo reclamado que era cuando se estaban ejecutando las obras, cuya inspeccion estaba á cargo de su hermano político.

Vea el Sr. Síndico como mi liquidacion nó es tan incópleta como supone. Aunque se me tache de inmodesto y digan lo que quieran mis detractores, consta de mas documentos de los que se acostumbra á acompañar para esta clase de operaciones en las oficinas de construcciones civiles del municipio, cuyo centró no está tan sobrado de personal y tan escaso de asuntos que permita hacer trabajos minuciosos. Después de todo, las cantidades que figuran en la medicion se hallan justificadas con diez y nueve hojas de estados de cubicaciones, la planta general del edificio, detalle de construccion de una esquina de las grandes naves, donde se reventaron los cimientos al hacer calicatas en el terreno para conocer la profundidad de las fundaciones, seccion trasversal de estas mismas naves, de los muros de los corrales, de las atargeas y del pozo: todo con sus cotas correspondientes, cuyas obras son las que mas cantidades arrojan en las valoraciones, no justificándose los precios de todo coste asignados á las unidades de obra porque no hay base en los presupuestos para hacerlo, de lo cual no tengo yo la culpa sino el hermano político del Sr. Procurador Síndico.

Quizá el Sr. Martí que de tal manera y sin razón se ensaña conmigo y califica de errores mis operaciones sin demostrarlo, podrá ostentar títulos que su nombre ilustren como ingeniero. No puedo yo aspirar á tanto: me contento con mucho ménos; pero me encuentro satisfecho con mi modesta historia. Nombrado arquitecto para el primer distrito de la provincia de Córdoba el año de 1866, tomé posesion del cargo el día 9 de Agosto y lo desempeñé hasta el 30 de Setiembre de 1869 en que fué suprimida la plaza, y por aquella Excma. Diputación provincial se me espidió una certificacion honrosísima. No lo es ménos la obtenida de la Excma. Diputación de Oviedo de haber desempeñado el cargo de Arquitecto provincial desde el día 23 de Marzo de 1870 hasta el 30 de Junio de 1874, en que cesé tambien por supresion de la plaza.

Anunciado en la Gaceta del 12 de Diciembre de 1873 concurso á una plaza de arquitecto de Hacienda en la Habana, me presenté á él, mereciendo la singular distincion de ser quien entre los ocho aspirantes figuró en primer lugar de la terna que elevó al Gobierno la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; así consta de la certificacion espedida por aquella ilustre corporacion. En la Exposicion Nacional verificada el año de 1865 presenté un proyecto de Casa de Ayuntamiento, y á propuesta del Jurado se me concedió mencion honorífica, y no hablaré de varias comunicaciones satisfactorias que acreditan servicios extraordinarios prestados en diferentes ocasiones en los distintos puntos en que estuve.

Verdad es que todo esto y mucho más no seria suficiente para demostrar que no he cometido los errores que se me atribuyen; pero basta y sobra, y hasta innecesario para vedar en todo caso ciertas calificaciones, reñidas siempre con la cultura y buenas formas sociales. Confesaré y rectificaré cuando se demuestren esos supuestos errores; porque, repito, yo no he nunca estado con ellos. Aun despues de decir esto me tendria derecho de ape-

llidarme arquitecto indigno, ni podría usar palabras depresivas de mi crédito y buen concepto como ciudadano y como funcionario facultativo. Yo que de buen grado reconozco en el Sr. D. Cayo Balbuena Lopez un hábil y profundo jurisconsulto, que no tengo títulos y autoridad para calificarle de otro modo, no se los concedo á él, y tampoco al Sr. Regidor Síndico, para calificarme como arquitecto y ménos para negarme la condicion de dignidad que á todos mis actos preside y que á nadie tengo que envidiar. Si estos señores creen que á la urgencia de recibir el rastro-matadero, apesar de no haberse hecho las obras acordadas deben sacrificarse todas las demás consideraciones; que es beneficioso para los intereses municipales dar á los contratistas 7.000 duros sobre mi liquidacion, 4.000 más de los que á estos satisfacian ya, segun la carta del Sr. Martí; que 4 ni aun 7.000 duros nada significan para el municipio de Leon, y que tampoco importa que el matadero esté ó no en condiciones de recibirse, y que debe desde luego abrirse al público; si todo esto creen, yo respeto su opinion; no soy llamado á discutirla, ni me he propuesto tampoco hacerlo; era mi objeto muy concreto y no he traspasado los límites que lo determinaban.

Debia justificarme y defenderme públicamente ante la corporacion municipal de graves imputaciones contenidas en las comunicaciones que se me han transcrito del ingeniero Sr. Martí, en su alegato leído por el Sr. Regidor Síndico y en el discurso pronunciado por el Sr. Balbuena Lopez en la sesion de 2 de Diciembre último; creo haberlo hecho cumplidamente con el respeto y miramiento que demanda mi posicion, sin perjuicio de acudir á los tribunales de justicia contra los que hayan ofendido ú ofendan mi honra y crédito que ha sido siempre mi más preciado patrimonio.

El Rastro-Matadero tiene los graves defectos de construccion señalados en mi informe, y no se han ejecutado las obras acordadas por la Corporacion municipal para

ni tampoco las que faltaban de las presupuestas. La medicion y valoracion que he practicado y presentado con la correspondiente protesta son exactas y completas en lo posible; nadie ha demostrado al menos lo contrario; y puede probarse perfectamente la deficiencia y falta de justificantes respecto de las cantidades que figuran en anteriores documentos facultativos, referentes al Rastro-Matadero.

De todos modos, yo me ratifico en dichas operaciones aceptando las responsabilidades legales que por ellas me afecten; y cualquiera que sea el resultado de estas contiendas, y aunque en la campaña á que soy probocado me fuere la suerte adversa, fracasase mi obra y perdiese mi actual empleo, me quedaria siempre la satisfaccion de mi conciencia; podria decir con plena tranquilidad, parodiando un dicho célebre: todo se ha perdido ménos el honor.

Leon 12 de Enero de 1881.

Isidoro Sanchez Puelles.



73